



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Cesacion de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	Lucely Jaramillo Jaramillo
Demandado	Hernan Darío Londoño Tapias
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020- 00249-00

Para efectos del trámite de la nulidad por indebida notificación al demandado, en los términos del artículo 134 del Código General del Proceso, se correrá traslado del escrito que lo contiene por el término de tres días, a la parte demandante, vencidos los cuales se enunciarán pruebas a practicar y las que de oficio se dispongan en la instancia para proceder a su resolución.

Lo anterior por haberse adosado el poder por la apoderada en representación del aquí demandado Hernán Darío Londoño Tapias.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**233c456fb1e9f0fbf2b20cb7a0cb093643cc0b5e2bb171175a6d4727c
f8a10c6**

Documento generado en 22/07/2021 02:45:14 PM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**